

## ESTATUTOS

### CÁRITAS DIOCESANA DE GUADIX

#### CAPITULO I

#### NATURALEZA, PERSONALIDAD, CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO SOCIAL

##### **ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.**

Cáritas Diocesana de Guadix es el organismo oficial de la Iglesia Católica, en la Diócesis de Guadix, para servir a la acción caritativa y social, promoviendo, coordinando e instrumentando la Comunicación Cristiana de Bienes entre las parroquias y demás comunidades eclesiales en todas sus formas; ayudando a la promoción humana y al desarrollo integral de las personas, grupos y comunidades; colaborando en aquellas acciones que tengan este fin. En su condición de organismo de la Diócesis ha de estar integrado en la estructura y en la acción pastoral de la misma.

##### **ARTÍCULO 2.- PERSONALIDAD.**

Cáritas Diocesana de Guadix, erigida canónicamente por Decreto del Obispo diocesano de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número, antiguo 138-SE/C y nuevo 000382, tiene personalidad jurídica propia, tanto eclesiástica como civil, gozando de autonomía en la administración de sus propios bienes y recursos, dentro de las normas señaladas en la legislación vigente. Tiene asignado el número R-1800089-C de Identificación Fiscal, siendo una organización sin ánimo de lucro. Así mismo podrá registrarse en cualquier otra de las administraciones de ámbito nacional, autonómico, o local cuando así lo requiera el desarrollo de sus actividades.

Cáritas Diocesana de Guadix se regirá por los presentes Estatutos, la legislación canónica universal de la Iglesia Católica y la normativa diocesana vigente. Se tendrán en cuenta las leyes civiles a tenor del canon 22 del Código de Derecho Canónico.

### **ARTÍCULO 3.- CONSTITUCIÓN.**

Cáritas Diocesana está constituida por:

- a) Todas las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales y Arciprestales de la Diócesis.
- b) Las Asociaciones e Instituciones Católicas de Acción Caritativa y Social que libre y voluntariamente decidan asociarse, aun careciendo de personalidad jurídica propia y sean admitidas como tales, por la Asamblea Diocesana y con el consentimiento del Obispo diocesano.

Cáritas Diocesana de Guadix es miembro confederado de Cáritas Regional de Andalucía y de Cáritas Española.

### **ARTÍCULO 4.-DOMICILIO SOCIAL.**

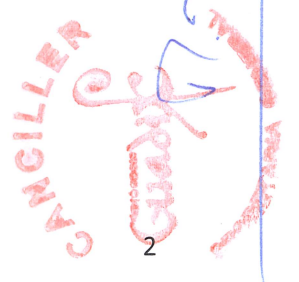
Cáritas Diocesana de Guadix tiene actualmente su domicilio social en C/ Rosa Chacel, nº 1 de Guadix. La Asamblea Diocesana podrá determinar el cambio de domicilio, que deberá ser aprobado por el Obispo, quien a su vez podrá decidir el traslado a iniciativa propia.

## **CAPITULO II**

### **FINALIDAD DE CÁRITAS DIOCESANA**

### **ARTÍCULO 5.- FINALIDAD.**

Cáritas Diocesana de Guadix tiene como fin principal la evangelización de los pobres mediante la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis de Guadix, a través de todos sus niveles, órganos y miembros. Para ello se pone al servicio del Pueblo de Dios con el fin de promover y coordinar la Comunicación Cristiana de Bienes en todas sus formas, y de ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de las personas, preferentemente de las más empobrecidas, mediante el desarrollo de los diferentes programas de acción social.

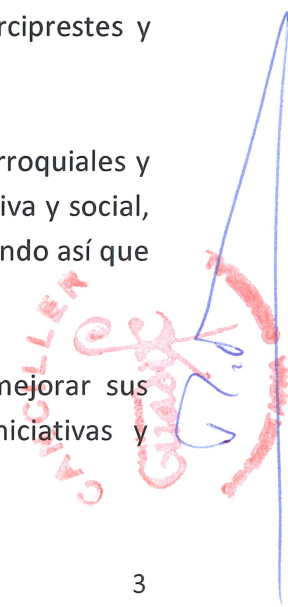


2

## **ARTÍCULO 6.- FINES PROPIOS.**

Son también fines propios de Cáritas Diocesana de Guadix para el cumplimiento de su misión:

- a) Difundir el espíritu de caridad evangélica y justicia social, procurando formar la conciencia de los católicos de forma individual y comunitaria, conforme a las orientaciones de la Doctrina Social de la Iglesia.
- b) Coordinar y promover iniciativas tanto públicas como privadas, en orden a la solución de los problemas de las personas empobrecidas y cooperar, en la medida en que sea posible y conveniente, con los organismos provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales de asistencia, acción social y cooperación al desarrollo, así como con las Entidades de acción socio-caritativa de otras confesiones.
- c) Estudiar los problemas que plantea la pobreza en la Diócesis de Guadix, investigar sus causas y promover, animar y urgir soluciones de conformidad con los criterios establecidos por Cáritas Española y Cáritas regional, conforme a la dignidad de la persona humana y a la justicia social, ejerciendo la denuncia profética.
- d) Desarrollar acciones de acogida y atención, a través de programas y proyectos de inclusión destinados a personas en situación de exclusión social y vulnerabilidad, tales como: menores, jóvenes, mujeres, familias, minorías étnicas, drogodependientes, mayores, personas sin hogar, inmigrantes, reclusos y, especialmente, a los últimos y no atendidos; así como a las personas en riesgo de exclusión o dificultad social.
- e) Promover y coordinar la creación y funcionamiento de las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales y Arciprestales, de acuerdo con los Párrocos, Arciprestes y Vicarios, y contribuir al desarrollo funcional de sus miembros.
- f) Coordinar y promover la acción de las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales y Arciprestales, y de las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y social, y promover la Comunicación Cristiana de Bienes entre ellas, procurando así que la Iglesia dé testimonio comunitario de unidad y caridad.
- g) Participar en los esfuerzos de las personas empobrecidas para mejorar sus condiciones de vida, y tratar de despertar y fomentar sus iniciativas y aspiraciones.



Red circular stamp of the Diocese of Guadix with a signature in blue ink over it.

- h) En casos de emergencia, así como en las ocasiones en que las circunstancias aconsejen una solución inmediata, coordinar las actividades para ejecutar las necesarias tareas de urgencias.
- i) Ayudar a la Cooperación Internacional mediante programas de ayuda al tercer mundo, cuidando especialmente la implicación de Comunidades Religiosas, Parroquias y Movimientos de la Diócesis.
- j) Fortalecer la Identidad Cristiana y la preparación técnica de todos los miembros de Cáritas.
- k) Proporcionar y organizar la formación necesaria y adecuada para el voluntariado y para todos aquellos que la puedan demandar de evangelización de los pobres.

### CAPÍTULO III

#### VOLUNTARIADO

**ARTÍCULO 7.-** La acción de Cáritas se desarrolla principalmente por personas voluntarias, miembros de las comunidades cristianas que, como animadores de la acción socio-caritativa de la iglesia y mediante un compromiso responsable, prestan su servicio a favor de los más pobres.

Al trabajo de Cáritas tienen acceso todo tipo de personas sin discriminación alguna como colaboradores-voluntarios, siempre que respeten la finalidad e identidad de la institución. Cáritas reconoce ese derecho, si bien aplicará en cada momento los criterios de selección y adecuación de cada persona a la tarea encomendada.

#### **ARTÍCULO 8.-**

- a) En consecuencia, y por lo que a los voluntarios se refiere, Cáritas Diocesana de Guadix debe:



CANCELLE  
Guadix

1. Asegurar a las personas voluntarias contra los riesgos de accidentes, así como respecto a los daños y perjuicios que puedan ocasionar a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria organizada por la Entidad.
2. Facilitar la participación de las personas voluntarias en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas, y en la formación y orientación necesaria para el desarrollo de sus actividades.
3. Llevar un registro de altas y bajas de las personas voluntarias que colaboren con la entidad, con indicación de los programas a los que estuvieren adscritos.

b) Son deberes de los voluntarios:

1. Aceptar la naturaleza y objetivos de Cáritas Diocesana, desarrollando las líneas fundamentales que conforman la identidad de sus acciones.
2. Dar carácter de confidencialidad a toda la información recibida en la realización de sus tareas como voluntarios.
3. Cumplir, con diligencia y de forma organizada, los compromisos adquiridos, así como respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad.

## CAPITULO IV

### ÓRGANOS DE GOBIERNO DE CÁRITAS DIOCESANA

#### **ARTÍCULO 9.- EL OBISPO.**

La dirección, como Presidente, de Cáritas Diocesana de Guadix corresponde por derecho propio al Obispo diocesano, el cual establecerá los criterios de pensamiento y normas de actuación que estime convenientes. Dicha dirección la podrá ejercer por sí mismo o por medio de un Delegado Episcopal, de conformidad con la legislación canónica y los presentes Estatutos.

Le corresponde al Obispo:

- a) Establecer los criterios y normas para la inserción de la labor de Cáritas en el conjunto de la pastoral diocesana.
- b) Nombrar y cesar al Delegado, Director, Secretario General y Administrador, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos y la disciplina general de la Iglesia.



A red circular stamp is located on the right side of the page. The text within the stamp is partially obscured by a blue ink signature. The visible text includes 'VICARIO' at the top and 'GUADIX' at the bottom. The signature is written in blue ink and appears to be a stylized name.

- c) A propuesta del Consejo Diocesano, dar la aprobación definitiva a los presupuestos, balances y memorias de Cáritas Diocesana, así como a las líneas de acción y proyectos.
- d) Autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles a favor o por parte de Cáritas Diocesana, en los supuestos previstos en el Código de Derecho Canónico y los presentes Estatutos.
- e) Vigilar los bienes pertenecientes a Cáritas Diocesana dando, si fuera necesario, instrucciones especiales, de acuerdo con el derecho universal y particular.
- f) Aprobar y reformar los Estatutos, por iniciativa propia y/o a propuesta del Consejo Diocesano.
- g) La supervisión del funcionamiento de la Institución y la adopción de las medidas aconsejables no previstas en estos Estatutos.
- h) Acordar la disolución de Cáritas Diocesana, oído el Consejo Diocesano.
- i) Ejercer aquellas otras facultades, en relación con Cáritas Diocesana, que el Derecho Canónico le atribuya.

## DELEGADO DIOCESANO

### **ARTÍCULO 10.-**

El Obispo nombrará un Delegado Diocesano para Cáritas, que actuará como tal ante la Asamblea, el Consejo Diocesano, la Comisión Permanente y las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales y Arciprestales; así como ante cualquier otro organismo relacionado con Cáritas, inspirando en ellas las normas y criterios que hayan de regir para el mejor desarrollo, acción y actuación de Cáritas Diocesana.

Le corresponde al Delegado Diocesano:

- a) Vigilar y cuidar cuanto se relacione con la doctrina, líneas pastorales, espirituales y fidelidad a las normas de la Iglesia y a las directrices del Obispo.
- b) Promover y potenciar, de acuerdo con el Director, la incorporación y formación de las personas que colaboren en las acciones y servicios de Cáritas Diocesana.

- c) Alentar a los Párrocos y Arciprestes en la constitución y animación de las Cáritas Parroquiales y Arciprestales.
- d) Representar, al igual que el Director, a Cáritas Diocesana en la Asamblea de Cáritas Española y Cáritas Regional de Andalucía.
- e) Tener informado, conjuntamente con el Director, al Obispo sobre la marcha general de Cáritas en la Diócesis.
- f) Aquellas otras que el Obispo, en su caso, legítimamente determine.

**ARTÍCULO 11.-** El Delegado Episcopal será nombrado por el Obispo, por un plazo de tres años, renovable automáticamente y por períodos iguales, pudiendo cesarlo cuando lo estime conveniente.

## CAPITULO V

### ÓRGANOS COLEGIALES DE CÁRITAS DIOCESANA

**ARTÍCULO 12.-** Cáritas Diocesana de Guadix se compone de los siguientes Órganos:


- a) La Asamblea Diocesana
- b) El Consejo Diocesano
- c) El Equipo Directivo

### LA ASAMBLEA DIOCESANA

**ARTÍCULO 13.-** La Asamblea Diocesana de Cáritas, presidida por el Obispo o por su Delegado, es el órgano supremo de gobierno de Cáritas. Se reunirá para deliberar y tomar acuerdos que serán vinculantes para los diferentes niveles y órganos de Cáritas Diocesana.

**ARTÍCULO 14.-** Son miembros de pleno derecho de la Asamblea Diocesana, con voz y voto:

- a) Los miembros del Consejo Diocesano.
- b) Los Directores o representantes de las Cáritas Parroquiales.
- c) Los Directores o representantes de las Cáritas Interparroquiales.
- d) Los Directores o representantes de las Cáritas Arciprestales.
- e) Los Directores o representantes de las Asociaciones e Instituciones Católicas de Acción Caritativa y Social asociadas a Cáritas.

  
VICARILLO  
DIOCESIS DE GUADIX

Los miembros de los apartados b), c) y d) en caso de no poder estar presentes en la Asamblea podrán delegar su voto en cualquier otro miembro de su equipo, a ser posible en el Secretario o Administrador.

**ARTÍCULO 15.- Son funciones propias de la Asamblea Diocesana de Cáritas:**

- 1) Establecer los criterios de los presupuestos, los programas de acción comunes y las orientaciones prácticas para los diferentes niveles de Cáritas Diocesana.
- 2) Admitir nuevos miembros asociados de Cáritas Diocesana, con el consentimiento del Obispo diocesano.
- 3) Elevar al Obispo, a propuesta del Consejo Diocesano, el desarrollo reglamentario o funcional de estos Estatutos, así como proponer su posible modificación.
- 4) Cualquier otra función que no esté expresamente reservada a otros órganos de la Institución por estos Estatutos.
- 5) Recibir cumplida información sobre la gestión económica y financiera desde la última Asamblea; así como pronunciarse sobre las líneas fundamentales y directrices que han de contener los presupuestos y evaluar el proyecto que, en su caso, presente el Consejo Diocesano.
- 6) Aprobar la modificación de estos Estatutos, que requerirá los 2/3 de los votos emitidos, para ser elevada al Obispo diocesano.

**ARTÍCULO 16.**

- a) La Asamblea Diocesana se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario siempre que el Obispo de la Diócesis o un tercio del Consejo Diocesano lo juzguen conveniente.
- b) La Asamblea Diocesana quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros y, en segunda convocatoria, media hora más tarde por los presentes.
- c) La convocatoria de la Asamblea Diocesana se efectuará por el Secretario General a instancia del Director, con la conformidad del Obispo. Se realizará con un mínimo de treinta días de antelación, detallando debidamente el orden del día -previamente aprobado por el Consejo Diocesano- y haciendo constar lugar, día y hora.
- d) La dinámica de trabajo de cada Asamblea, así como el orden del día serán aprobados previamente por el Consejo Diocesano.

- e) Además de los miembros de pleno derecho de la Asamblea Diocesana (cf. art. 14), pueden asistir, acompañando al Director, dos representantes por cada una de las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales y/o Arciprestales, que sólo participarán con voz.
- f) El Director Diocesano, como Moderador de la Asamblea, someterá a votación aquellos asuntos que lo requieran, por su inclusión en estos Estatutos o/y en el Orden del Día. Igualmente deberá hacerlo cuando la mayoría absoluta (más de la mitad de la Asamblea) de los presentes con derecho a voto lo propongan, salvo los asuntos de mayor importancia que será por los 2/3 de los votos, según estos Estatutos.
- g) Las elecciones y la toma de acuerdos se realizarán según lo dispuesto en el C.119.
- h) Las decisiones de la Asamblea aprobadas por el Obispo son vinculantes para todos los miembros de Cáritas en todos niveles.

### **EL CONSEJO DIOCESANO**

**ARTÍCULO 17.-** El Consejo Diocesano es el órgano que, corporativamente, ejerce el gobierno de Cáritas Diocesana ejecutando las decisiones de la Asamblea Diocesana.

**ARTÍCULO 18.-** El Consejo Diocesano de Cáritas está compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Delegado Diocesano
- b) El Director de Cáritas Diocesana.
- c) El Secretario General de Cáritas Diocesana.
- d) El Administrador de Cáritas Diocesana.
- e) Los Presidentes o Directores de las Cáritas Interparroquiales y Arciprestales, con la excepción de los arciprestazgos de Guadix y Baza que tendrán dos representantes en el Consejo.
- f) El Administrador de Cáritas Diocesana.

**ARTÍCULO 19.-.** Los Consejeros pertenecerán al Consejo Diocesano mientras permanezcan en el cargo para el que fueron elegidos. Si cesaren en su cargo durante el periodo de vigencia del Consejo, les sustituirá automáticamente quien les suceda en el mismo.

**ARTÍCULO 20.-** Son funciones propias del Consejo Diocesano de Cáritas las siguientes:

- 1) La participación en el gobierno colegial de Cáritas diocesana.

- 2) Proponer a la Asamblea Diocesana, para su consulta y debate, las orientaciones generales de la Institución, de acuerdo con los Planes Pastorales de la Diócesis y las orientaciones de Cáritas Española.
- 3) Impulsar la integración de la acción caritativo-social en la pastoral de la Diócesis.
- 4) Elevar a la Asamblea diocesana para su aprobación el desarrollo reglamentario o funcional de estos Estatutos, así como proponer su posible modificación, antes de ser presentada al Obispo diocesano.
- 5) Aprobar y presentar al Obispo el presupuesto de Cáritas Diocesana para el año siguiente, antes del quince de diciembre, así como el balance anual de cuentas.
- 6) Aprobar la realización de los actos de dominio necesarios para cumplir sus funciones, a excepción de la aceptación de herencias, legados o donaciones gravadas con carga modal o condicional, de acuerdo con estos Estatutos, y la legislación civil y canónica aplicable.
- 7) Autorizar la firma de convenios de colaboración con entidades eclesiales, públicas y privadas.
- 8) Constituir los grupos de trabajo que se estimen necesarios, establecer sus fines y recibir los informes de sus actividades.
- 9) Tomar las decisiones que se estimen necesarias para promover las actividades de Cáritas Diocesana, en consonancia con los criterios y programas establecidos por la Asamblea Diocesana.
- 10) Proponer al Obispo la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Cáritas Diocesana.
- 11) Promover la promoción y participación del voluntariado de Cáritas.

**ARTÍCULO 21.-** El Consejo Diocesano de Cáritas se reunirá cada dos meses, con la excepción del tiempo estival, con carácter ordinario, presidido por el Obispo diocesano o su Delegado. Podrá ser convocado con carácter extraordinario por el Obispo o por el Director Diocesano cuando lo consideren necesario, o a propuesta de la tercera parte de sus miembros.

La convocatoria la realizará el Director, con la conformidad del Obispo o del Delegado Episcopal, con un mínimo de antelación de quince días.

**ARTÍCULO 22.-** Los acuerdos del Consejo Diocesano se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate.

**ARTÍCULO 23.-** El Presidente será sustituido en sus ausencias, por el Delegado Diocesano.

**ARTÍCULO 24.-** Las elecciones y la toma de acuerdos se realizarán según lo dispuesto en c.119

### EL EQUIPO DIRECTIVO

**ARTÍCULO 25.-** El Equipo Directivo de Cáritas Diocesana es el órgano gestor de la Institución.

**ARTÍCULO 26.-** El Equipo Directivo estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Delegado Episcopal
- b) El Director Diocesano
- c) El Secretario General
- d) El Administrador.
- e) Podrán asistir ocasionalmente a las reuniones otras personas que, en razón de los temas a tratar, sean consideradas necesarias por los anteriores, con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 27.-** Son **funciones propias** del Equipo Directivo:

1. Ejecutar las decisiones del Consejo Diocesano, velando por la realización de los programas y servicios aprobados por el mismo.
2. Preparar el Orden del Día y la dinámica de trabajo del Consejo Diocesano.
3. Resolver los asuntos ordinarios y urgentes que se presenten en el funcionamiento de Cáritas.
4. Establecer los criterios y el control de funcionamiento del personal y de los servicios de Cáritas, así como la coordinación en ambos casos.
5. Formular las propuestas de presupuesto, cuentas anuales y programación al Consejo Diocesano, para su aprobación por el mismo.

### EL DIRECTOR

**ARTÍCULO 28.-**

- I) El Director es el responsable ejecutivo de todas las acciones de Cáritas Diocesana. Dirige los trabajos encaminados a ejercer estas acciones, sujetándose al cumplimiento de las decisiones y orientaciones del

A red circular stamp with the word "CANCELLERO" at the top and "Cáritas Diocesana" at the bottom. A blue ink signature is written over the stamp, and a blue line extends downwards from the signature.

Consejo Diocesano y de su Equipo Directivo, a quienes debe dar cuenta de su gestión.

II) El Director de Cáritas Diocesana será designado libremente por el Obispo, oído el parecer del Consejo Diocesano, por un período de tres años, renovable por períodos iguales hasta un máximo de tres.

III) Son sus funciones:

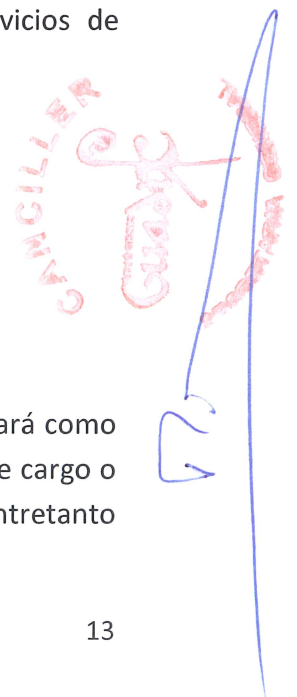
- a) Representar a la Institución ante los organismos públicos y privados.
- b) Ostentar la representación legal de la Entidad ante los organismos públicos y privados, así como ante personas tanto físicas como jurídicas.
- c) Animar el cumplimiento de los fines institucionales previstos en estos Estatutos y velar por la ejecución de los acuerdos de sus órganos de gobierno, para el logro de la máxima eficacia en su funcionamiento.
- d) Impulsar, juntamente con el Delegado Diocesano, el desarrollo institucional de Cáritas en toda la Diócesis. Estableciendo, de común acuerdo, los criterios que han de informar el quehacer de Cáritas Diocesana.
- e) Coordinar la acción de Cáritas en la Diócesis, así como realizar la coordinación interna de los departamentos y servicios de la Entidad, disponiendo la necesaria dotación de los mismos y proponiendo al Equipo Directivo las variaciones de plantilla de personal que considere necesarias.
- f) Velar por el desarrollo de los proyectos de Acción social, tanto de promoción como de asistencia.
- g) Dirigir las campañas aprobadas por el Consejo Diocesano de Cáritas.
- h) Supervisar y controlar las obras sociales dependientes de la Institución.
- i) Autorizar, con su firma, los contratos y ceses de personal de plantilla, en los servicios de Cáritas en la Diócesis.
- j) Dirigir la gestión financiera y patrimonial. Ordenar los cobros y pagos, abrir cuentas de cualquier tipo y realizar toda clase de operaciones bancarias.
- k) Administrar los bienes de la Institución, conforme a las normas del libro V del Código de Derecho Canónico.
- l) Realizar los actos jurídicos que no estén atribuidos a otros órganos por estos Estatutos.

- m) Defender los bienes y derechos de la Institución en forma judicial y extrajudicial.
- n) Aprobar gastos y ordenar pagos dentro de los límites fijados en el presupuesto ordinario.
- o) Convocar y dirigir la Asamblea Diocesana, así como las reuniones del Consejo Diocesano y del Equipo Directivo, en ausencia del Obispo diocesano o de su Delegado.
- p) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Diocesano y del Equipo Directivo.
- q) Elaborar programas e informes para el Obispo, Consejo Diocesano y Comisión Permanente.
- r) Representar a la Entidad en las Asambleas de Cáritas Española y de Cáritas Regional, mantener y ordenar las relaciones con dichos organismos.
- s) Apoyar a las Cáritas Parroquiales y otras asociaciones, ofreciéndoles programas, servicios y otras iniciativas.
- t) Ejercer, además de las funciones propias de su cargo, aquellas que de forma expresa le sean conferidas por el Consejo Diocesano y el Equipo Directivo.
- u) Otorgar toda clase de poderes y actas notariales en representación de la Entidad, para cualquier clase de asunto que requiera tal formalidad.
- v) Ejecutar las tareas que le sean confiadas por dichos organismos o en su caso, por el Obispo o su Delegado.
- w) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Diocesana.
- x) Promover y potenciar, con el Delegado, la incorporación y formación de las personas que colaboran en los programas y servicios de Cáritas.

**ARTÍCULO 29.-** El Director de Cáritas Diocesana cesará en sus funciones:

- a) Por acabar el período para el que fue nombrado.
- b) Por dimisión propia, aceptada por el Obispo.
- c) Por revocación de su nombramiento por parte del Obispo.

En caso de ausencia corta será sustituido por el Secretario General, que actuará como Director en funciones. Si la ausencia fuese debida a larga enfermedad, cese de cargo o dimisión, el Obispo diocesano designará la persona que deba sustituirle. Entretanto



CANCELLERO  
CANCELLERO  
CANCELLERO

será sustituido por el Delegado episcopal o aquel que designe el Obispo de modo interino.

El Consejo Diocesano y el Equipo Directivo continuarán en sus funciones.

### SECRETARIO GENERAL

**ARTÍCULO 30.-** El Secretario General será nombrado por el Obispo diocesano, a propuesta del Equipo Directivo, oído el Consejo Diocesano de Cáritas. Su nombramiento tendrá una duración de tres años, renovables por períodos iguales, hasta un máximo de tres.

**ARTÍCULO 31.-** Serán funciones del Secretario General:

- a) Ejecutar de las decisiones y programas de Cáritas Diocesana, acordados en los Consejos o por el Director, velando por el logro de la máxima eficacia en su funcionamiento.
- b) Realizar la coordinación interna de los departamentos y servicios de la Entidad.
- c) Llevar la gestión de los asuntos del personal, informando debidamente al Director.
- d) Controlar la recepción y envío de correspondencia, contestando la de carácter general y sometiendo a la firma del Director la que sea procedente.
- e) Elaboración de la Memoria de la Entidad.
- f) Actuar como Secretario en las Asambleas, reuniones del Consejo Diocesano y del Equipo Directivo.
- g) Levantar las actas de las reuniones y, después de ser aprobadas por los órganos correspondientes, custodiar los respectivos libros de actas.
- h) Librar las certificaciones de acuerdos o actividades de la Entidad que sean necesarios.
- i) Realizar aquellas funciones que le delegue o encomiende el Director, por escrito o verbalmente, o le sean conferidas por el Equipo Directivo.
- j) Confeccionar y suscribir, con el Visto Bueno del Director, un inventario exacto y detallado de los bienes inmuebles, muebles y cualesquiera otros, con la descripción y tasación de los mismos. Un ejemplar de este inventario se conservará en el archivo de Administración, y otro se enviará a la Curia Diocesana. El Administrador anotará y comunicará cualquier cambio que experimente el patrimonio.
- k) Mantener actualizada la relación de voluntarios de Cáritas.

**ARTÍCULO 32.-** El Secretario de Cáritas Diocesana cesará en sus funciones:

- d) Por acabar el período para el que fue nombrado.
- e) Por dimisión propia, aceptada por el Obispo.
- f) Por revocación de su nombramiento por parte del Obispo.

**ARTÍCULO 33.-** El Administrador es el responsable ejecutivo de la administración de los bienes de la entidad y de las obras que dependen de ella, en cumplimiento por lo establecido en estos Estatutos, será nombrado por el Obispo diocesano, a propuesta del Equipo Directivo, oído el Consejo Diocesano de Cáritas. Su nombramiento tendrá una duración de tres años, renovables por períodos iguales, hasta un máximo de tres.

**ARTÍCULO 34.-** Serán funciones del Administrador:

- a) Auxiliar al Director en todo aquello que se refiere al régimen económico y patrimonial de Cáritas, así como a la obtención de recursos y la comunicación cristiana de bienes en favor de los más pobres, ejecutando los programas, servicios y acciones.
- b) Velar por el buen empleo de los recursos, ejerciendo el control del ejercicio anual presupuestado; y coordinar el desempeño de las tareas de contabilidad, tesorería, relación con las entidades bancarias y organismos, así como el seguimiento en lo referente a lo económico de las subvenciones.
- c) Actualizar el registro de suscriptores y donantes con las correspondientes aportaciones personales o de cualquier otra institución, y aportar los datos para la elaboración de los presupuestos anuales.
- d) En unión con el Director y el Secretario General, elaborar los presupuestos y balances actuales, para presentarlos antes los órganos de gobiernos a los que corresponde su aprobación.
- e) Custodiar los documentos correspondientes a su gestión, y en su momento entregar los libros, inventarios y justificantes, finalizada su función en el cargo.



A red circular stamp with the word "CANCELLER" around the perimeter. In the center, there is a signature in blue ink. A long, thin blue line extends from the bottom of the signature down towards the page number.

## CAPITULO VI

### RÉGIMEN ECONÓMICO DE CÁRITAS DIOCESANA DE GUADIX

#### **ARTÍCULO 35.-**

1.- Cáritas Diocesana, en virtud de su personalidad jurídica, es sujeto capaz de adquirir, retener, administrar y enajenar bienes, según la norma jurídica (cf. c. 1255).

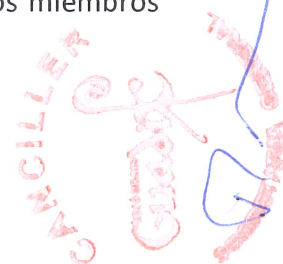
2.- Los bienes de Cáritas Diocesana son bienes eclesiásticos (cf. c. 1257); se rigen por las disposiciones del Código de Derecho Canónico y por estos Estatutos, y constituyen un patrimonio autónomo destinado a sus fines específicos.

#### **ARTÍCULO 36.-** El patrimonio de Cáritas Diocesana de Guadix estará compuesto por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que están a su nombre o venga poseyendo como propios.
- b) Los bienes de cualquier clase que adquiriera a título oneroso o gratuito y en especial los procedentes de donaciones, herencias o legados que se hagan a su favor.
- c) Las colectas específicas y las subvenciones

#### **ARTÍCULO 37.-** Los recursos de Cáritas Diocesana de Guadix serán los siguientes:

- a) Las donaciones, suscripciones, legados, usufructos, cuotas periódicas, aportaciones libres, colectas y en general cualquier ingreso de origen tanto privado como público, que se destinen a Cáritas para la consecución de sus fines.
- b) Los bienes patrimoniales o de cualquier otro tipo que pueda poseer, así como las rentas u otros ingresos que estos generen.
- c) Las aportaciones de la Diócesis, de las Cáritas Parroquiales y de los miembros federados.



CANCELLER

**ARTÍCULO 38.-** Cáritas funcionará en régimen de presupuesto, debiendo coincidir el ejercicio económico con el año natural, cerrando el balance a la terminación del mismo.

El Secretario General, o el Administrador, formulará las cuentas anuales y realizará el presupuesto, con la colaboración de los responsables de áreas-programas. A él también le corresponde controlar y dirigir la contabilidad y las cuentas de administración.

Cáritas preparará las cuentas anuales siguiendo las normas del Plan General de Contabilidad y la adaptación sectorial para las Entidades sin fines lucrativos, recogidas en la legislación en vigor que le resulta de aplicación, de tal manera que permita obtener la imagen fiel del patrimonio neto, del resultado y de la situación financiera de la Entidad.

Tanto los presupuestos como las cuentas anuales se presentarán al Consejo Diocesano para su aprobación, y posteriormente se informará a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 39.-** Cada año Cáritas Diocesana elaborará el Presupuesto Económico o Plan de actuación, de acuerdo con los ingresos previstos, que se destinará a:

- a) Sostener los Servicios Diocesanos.
- b) Desarrollar programas de acción socio-caritativa comunes y programas específicos que hayan sido aprobados por el Consejo Diocesano.
- c) Apoyar los proyectos y necesidades de las Cáritas Parroquiales.

**ARTÍCULO 40.-** La administración se regirá según lo establecido en la legislación universal y la de la Conferencia Episcopal Española. Se tendrá en cuenta la normativa que esté en vigor en la Diócesis, para todas las personas jurídicas públicas.

**ARTÍCULO 41.-** La responsabilidad del área de Administración, será del Administrador, y sus funciones están determinadas en el Art. 31.

**ARTÍCULO 42.-** A los efectos de lo dispuesto en el libro V del Código de derecho Canónico

1.- Se consideran actos de Administración Ordinaria:

- a) Los incluidos expresamente en el presupuesto anual, una vez aprobado en debida forma.
- b) La administración ordinaria se realiza con sujeción al Plan General de Contabilidad que sea aplicable a las entidades sin fines lucrativos, así como a otras normas de carácter civil que le sean aplicables.

2.- Se consideran actos de administración extraordinaria:

- a) Los actos que modifican sustancialmente, o suponen un riesgo notable, para la estructura del patrimonio de la Institución, considerando entre éstos:
  - 1.- La enajenación, por venta o cesión de bienes, y cuyo valor se halle dentro de los límites mínimo y máximo establecidos por la normativa de la Iglesia.
  - 2.- El arrendamiento de bienes inmuebles pertenecientes a Cáritas Diocesana por un tiempo superior a cinco años.
  - 3.- La modificación del presupuesto ordinario un 10%.
- b) La inversión de dinero y los cambios de las inversiones ya realizadas, cuando supongan alteración notable de la naturaleza de los bienes que se invierten, o riesgo grave por la inversión, o cuando su valor exceda los límites fijados por la Conferencia Episcopal a efectos del c. 1292 del Código del Derecho Canónico.
- c) Para la validez de los actos de administración extraordinaria se requerirá la autorización escrita del Sr. Obispo de la Diócesis, que recabará el dictamen favorable del Consejo Diocesano de Cáritas, siempre que lo crea oportuno, antes de pedir el consentimiento de los colegios diocesanos tal como lo establece la legislación canónica.

**ARTÍCULO 43.-** Para la enajenación de bienes pertenecientes al patrimonio estable de Cáritas Diocesana, cuyo valor se halle dentro de los límites mínimo y máximo fijados por la Conferencia Episcopal Española, se requiere la autorización del Obispo, con el consentimiento del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos y del Colegio de Consultores.

Cuando se trate de bienes cuyo valor es superior a la cantidad máxima, o de bienes preciosos por razones artísticas o históricas, se requieren también, para la validez de la enajenación, la licencia de la Santa Sede.

**ARTÍCULO 44.-** Los requisitos anteriormente establecidos deben observarse también en cualquier operación económica en la que pueda resultar perjudicada la situación patrimonial de Cáritas Diocesana (cf. c. 1295).



A red circular stamp is located on the right side of the page, partially overlapping the text of Article 44. The stamp contains the text 'DIOCESIS SALAMANCA' around the perimeter and 'SECRETARIA' at the bottom. A blue ink signature is written over the stamp and extends downwards.

## CAPITULO VII

### DEL DESARROLLO Y COORDINACIÓN DE CÁRITAS EN LOS NIVELES PARROQUIAL, INTERPARROQUIAL Y ARCIPRESTAL

#### SECCIÓN A.- DE LAS CÁRITAS PARROQUIALES

**ARTÍCULO 45.-** La Cáritas Parroquial es el organismo eclesial para promover y realizar la acción socio-caritativa en el ámbito de la Parroquia, acción que es expresión connatural de la tarea evangelizadora de la comunidad de fieles que es la parroquia. Éstas actuarán con la competencia y responsabilidad propia les corresponde en su actuación pastoral.

**ARTÍCULO 46.-** La Cáritas Parroquial debe estar inserta en la vida de la Parroquia y presente en el Consejo de Pastoral de la misma. Debe mantener coordinación con el resto de los grupos parroquiales, especialmente con los dedicados a la acción socio-caritativa, así con las demás Cáritas Parroquiales de su Arciprestazgo.

**ARTÍCULO 47.-** Las comunidades parroquiales deben aspirar a ser expresión de una Iglesia austera, desprendida y solidaria, que profundiza en su opción preferencial por los pobres y encuentra en ellos los destinatarios privilegiados de su tarea evangelizadora.

**ARTÍCULO 48.-** La Cáritas Parroquial actuará de acuerdo con los fines, objetivos y prioridades adoptadas en la Asamblea Diocesana y en el Consejo Diocesano de Cáritas.

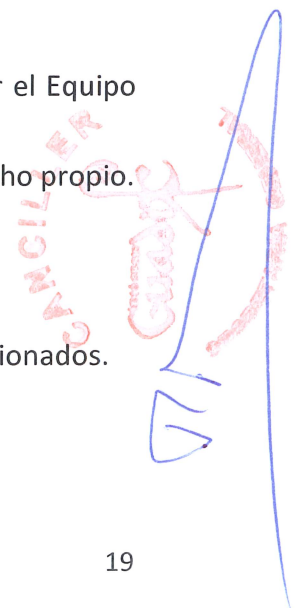
#### EQUIPO PARROQUIAL DE CÁRITAS

**ARTÍCULO 49.-** La acción de Cáritas Parroquial será animada y regulada por el Equipo de Cáritas, constituido, al menos donde sea posible, por:

- El Párroco o Sacerdote delegado por éste, como Presidente por derecho propio.
- El Director
- El Secretario
- El Administrador
- El número de vocales suficientes a juicio de los miembros antes mencionados.

**ARTÍCULO 50.-** Al Presidente le corresponden las siguientes funciones:

- a) Velar por la identidad de Cáritas



CONSEJO DE PASTORAL Y CÁRITAS

- b) Informar al Consiliario de Cáritas Interparroquial o Arciprestal, o en su caso, al Delegado Diocesano, sobre la marcha de la acción caritativa en la parroquia.
- c) Asesorar al Consejo de Cáritas Parroquial y a su Director en cuantos asuntos sean sometidos a su consideración o él estime oportuno plantear.
- d) Proponer al Obispo diocesano el nombramiento y cese del Director, al resto de los miembros del Consejo los elige él mismo, oído el Director.

**ARTÍCULO 51.-** Al Director de Cáritas Parroquial le corresponden las siguientes funciones:

- a) Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea y del Consejo de Cáritas Parroquial.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por los correspondientes órganos de Cáritas Parroquial.
- c) Ostentar la representación de Cáritas Parroquial ante Cáritas Diocesana y Cáritas Inteparroquial o Arciprestal, pudiendo delegar, en caso necesario, en otro miembro del Consejo.
- d) Coordinar las actividades de los distintos departamentos en que la Cáritas Parroquial estuviere estructurada.
- e) Relacionarse con la correspondiente Cáritas Interparroquial o Arciprestal, donde esté integrada, y con Cáritas Diocesana.

**ARTÍCULO 52.-**

1.- Al Secretario de Cáritas Parroquial le corresponden principalmente las siguientes funciones:

- a) Cuidar el archivo de Cáritas Parroquial y redactar la Memoria Anual.
- b) Actuar como Secretario en las reuniones de Cáritas Parroquial, redactando las actas correspondientes.

**ARTÍCULO 53.-** Al Administrador de la Cáritas Parroquial le competen principalmente las siguientes funciones:

- a) Ordenar cobros y pagos dentro de los límites fijados en el presupuesto anual, firmando los justificantes, con el Vº Bº del Director.
- b) Administrar los recursos económicos de la Cáritas Parroquial de acuerdo con las decisiones del Consejo.
- c) Tener al día el inventario de la Cáritas Parroquial.
- d) Elaborar el balance, la liquidación de cuentas correspondientes al ejercicio anterior, así como el presupuesto del ejercicio siguiente, dentro de los criterios fijados por el Consejo de Cáritas Parroquial. Serán presentados a Cáritas Interparroquial y Arciprestal (si es una cáritas integrada), o directamente a Cáritas Diocesana.
- e) Coordinarse con la administración de la Parroquia.

f) Realizar el seguimiento de los presupuestos de la Cáritas Parroquial y proponer, en su caso, al Consejo las medidas correctoras.

3.- Los responsables de los diversos departamentos desarrollarán sus funciones dentro de las atribuciones que les confiera el Consejo de Cáritas Parroquial.

**ARTÍCULO 54.-** Cada Cáritas Parroquial contribuirá a los recursos de Cáritas Diocesana con los ingresos íntegros de la campaña del Día Nacional de Caridad (Corpus Christi), con cuantas colectas o campañas pudieran establecerse en el futuro por causas puntuales y con los remanentes anuales que superen las cantidades fijadas en la Asamblea o el Consejo Diocesano.

## **SECCIÓN B.- DE LAS CÁRITAS INTERPARROQUIALES**

**ARTÍCULO 55.-** Las Cáritas Parroquiales de una misma localidad, sin perder su propia identidad, deberán unirse en una estructura conjunta dando lugar a la creación de Cáritas Interparroquial, ya que los problemas y necesidades de un mismo pueblo o ciudad no pueden contemplarse aisladamente. La Acción Pastoral exige planteamientos comunes y la acción socio-caritativa necesita la coordinación de las diferentes Cáritas Parroquiales en todas sus dimensiones:

- a) Institucional
- b) Acción Social
- c) Recursos

**ARTÍCULO 56.-** La Cáritas Interparroquial es la Cáritas al servicio de las Cáritas Parroquiales que la integran. Es signo de comunión, espacio de participación y cauce de intercomunicación para la acción socio-caritativa de las mismas.

**ARTÍCULO 57.-** El campo de acción de las Cáritas Interparroquiales lo constituyen aquellas necesidades, problemas o situaciones comunes de marginación y pobreza que desbordan el ámbito parroquial, así como programas y proyectos de desarrollo y promoción. Las Cáritas Interparroquiales no suplantarán, ni absorberán, a las Cáritas Parroquiales. En ningún caso podrán actuar fuera de su ámbito territorial, excepto en proyectos promovidos por Cáritas Diocesana.

**ARTÍCULO 58.-** Son funciones de Cáritas Interparroquial:

- a) Servir de cauce de comunicación entre las distintas Cáritas Parroquiales.

- b) Coordinar sus acciones, estableciendo una unidad de criterios en el ámbito en que actúan, siguiendo las pautas establecidas al efecto por los órganos diocesanos.
- c) Promover y realizar cuantas actividades excedan al ámbito parroquial o sobrepasen sus posibilidades de actuación.
- d) Favorecer acciones conjuntas con otras organizaciones o instituciones que realicen, dentro de su ámbito territorial, similares acciones a favor de los más necesitados.
- e) Ofrecer formación específica a los voluntarios de las distintas Cáritas Parroquiales, para que puedan cumplir adecuadamente con las tareas que les sean encomendadas.
- f) Promover estudios sobre la realidad socio-económica del ámbito Interparroquial, que ayuden a tomar decisiones conjuntas y establecer prioridades de actuación.
- g) Mantener informadas a las Cáritas Parroquiales sobre los recursos públicos y privados existentes, para facilitar el trabajo en el campo de la acción social.
- h) Impulsar la Comunicación Cristiana de Bienes.
- i) Coordinarse y colaborar con Cáritas Diocesana en la realización de sus fines generales.
- j) En caso de existir alguna Cáritas Arciprestal, coordinarse y colaborar mutuamente.

**ARTÍCULO 59.-**

- 1) Las Cáritas Interparroquiales estarán animadas por el Consejo Interparroquial. Dicho Consejo estará compuesto por el Delegado, el Director, el Administrador y el Secretario, además de los Directores y Presidentes de cada una de las Cáritas Parroquiales.
- 2) Para cumplir sus funciones cada Consejo Interparroquial se dotará de un Reglamento de Régimen Interno que regule su funcionamiento, y que reproducirá las responsabilidades y funciones que los presentes Estatutos otorgan a nivel diocesano.
- 3) El Director es nombrado por el Obispo diocesano a propuesta del Consejo Interparroquial. El director será designado por un máximo de tres años, prorrogable sólo por otros tres.

## SECCIÓN C.- DE LAS CÁRITAS ARCIPRESTALES O DE ZONA

**ARTÍCULO 60.-** La unidad básica de Coordinación Pastoral en nuestra Diócesis es el Arciprestazgo; por ello la acción socio-caritativa exige planteamientos comunes en cada Arciprestazgo. Las Cáritas Parroquiales de un mismo arciprestazgo pueden dar respuestas comunes unidas en la Cáritas Arciprestal.

**ARTÍCULO 61.-** La Cáritas Arciprestal está al servicio de las Cáritas Parroquiales que la integran. Está compuesta por los Directores y Presidentes de las Cáritas Parroquiales y el Director Arciprestal.

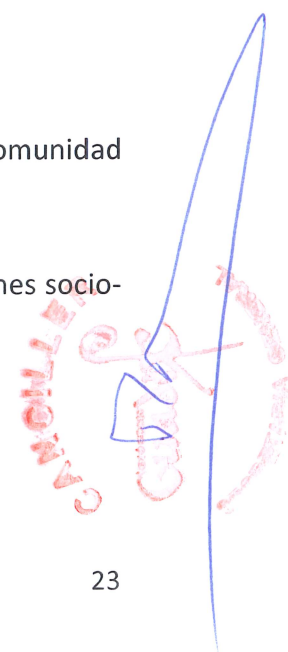
Las funciones propias de la Cáritas Arciprestal son:

- a) Actuar como lugar de encuentro, diálogo y ayuda mutua de las Cáritas Parroquiales de su ámbito arciprestal.
- b) Coordinar actividades, y promover y gestionar acciones en relación con problemas, cuestiones y programas comunes en dicho ámbito.
- c) Facilitar la comunicación mutua e intercambiar informaciones y experiencias.
- d) Coordinarse y colaborar mutuamente con otras Cáritas Arciprestales e Interparroquiales.
- e) Coordinarse y colaborar en la realización de los fines generales de Cáritas Diocesana, de acuerdo con sus Estatutos.
- f) Impulsar la Comunicación Cristiana de Bienes.
- g) Representar al Arciprestazgo en el Consejo Diocesano.

**ARTÍCULO 62.-** El Director de Cáritas arciprestal será nombrado por el Obispo diocesano, y ejercerán sus respectivas funciones durante un periodo de tres años, prorrogable otros tres años.

**ARTÍCULO 63.-** Funciones propias de la misión del Director Arciprestal son:

- a) Animar el espíritu de la Caridad Cristiana y Justicia Social en la Comunidad Arciprestal.
- b) Velar por la formación espiritual del voluntariado en Cáritas.
- c) Impulsar la coordinación de Cáritas con los demás grupos e Instituciones socio-caritativas del Arciprestazgo.



## CAPÍTULO VIII

### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA

**ARTÍCULO 64.-** Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea, a propuesta del Consejo Diocesano. Las modificaciones propuestas por el Consejo Diocesano deberán contar con una mayoría de dos tercios de los miembros del mismo. Y posteriormente serán presentadas al Obispo, previamente a la elaboración del Orden del día de la Asamblea.

El Obispo en última instancia, será el que ratifique las modificaciones aprobadas en la Asamblea.

## CAPÍTULO IX

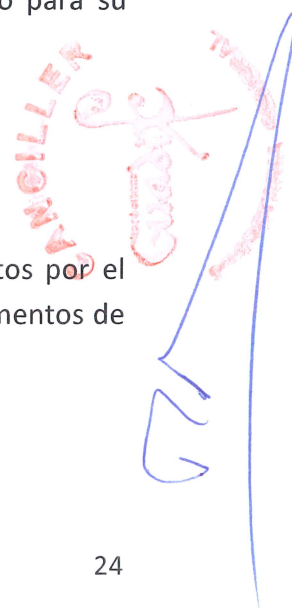
### DE LA DISOLUCIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA

**ARTÍCULO 65.-** Cáritas Diocesana de Guadix, por su propia naturaleza, tiene duración indefinida. Podrá disolverse en los supuestos previstos en la legislación canónica y cuando lo decida el Obispo diocesano, oído el parecer del Consejo Diocesano.

En caso de disolución de Cáritas Diocesana, el Consejo Diocesano nombrará, de entre sus miembros, una comisión liquidadora. Los bienes resultantes de la liquidación, una vez atendidas todas las obligaciones, pasarán a disposición del Obispo para su utilización en los mismos fines de carácter caritativo-social.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de un año desde la ratificación de los presentes Estatutos por el Obispo, todas las Cáritas de la Diócesis de Guadix deberán adaptar sus Reglamentos de Régimen Interno a éstos.



A red circular stamp is located on the right side of the page. The text within the stamp is partially legible, showing 'WOLLEA' and 'Guadix'. Overlaid on the stamp is a blue ink signature.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados todos los preceptos de los Reglamentos de Régimen Interno o anteriores Estatutos, de las Cáritas Parroquiales o Interparroquiales, que se opongan a lo establecido en los presentes Estatutos, aprobados por el Obispo de la Diócesis de Guadix.

## DILIGENCIA FINAL

El presente ejemplar de **ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE GUADIX**, es el original aprobado, por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Ginés García Beltrán, Obispo de Guadix, el veinticuatro de diciembre de dos mil diecisiete, de lo que yo, como Canciller-Secretario doy fe.

Guadix, a veinticuatro de diciembre de dos mil diecisiete.-

  
Manuel Millán Arjona  
Canciller-Secretario General

